



ANUNCIO

El Pleno Municipal de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo literal se transcribe a continuación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, salvedad que se efectúa de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE 22-12-1986), dice:

"4.4.- Concesión de subvención directa a favor del CDB Baloncesto Torredobra para competir en la liga EBA correspondiente al ejercicio 2017.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Deportes, Ferias y Mercados, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2017, relativo a la concesión de una subvención directa a favor del CDB Baloncesto Torredobra para competir en la Liga EBA durante la temporada 2017/2018; de cuyos antecedentes resulta:

1º. El CDB Baloncesto Torredobra, representado por D. Javier Coterillo Ruiz, ha solicitado con fecha 6 de septiembre de 2017 (número de registro de entrada 2017022940) una subvención directa por importe de diecisiete mil (17.000,00) euros, para competir en la Liga EBA durante la temporada 2017/2018. Adjunta a la solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, y la declaración de que la entidad solicitante no tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega.

2º. Por parte de este órgano municipal, se aprecia la existencia de interés público para otorgar la subvención directa a favor del CDB Baloncesto Torredobra, porque la actividad desarrollada contribuirá a la promoción y fomento del deporte, por tanto a la prestación de una competencia municipal de carácter propio reseñada en el artículo 25.2, 1) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así mismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en su artículo 2º.1º, apartado 1.3, epígrafes a), b), c) y j), establece que pueden ser objeto de subvención municipal la prestación de ayudas a equipos deportivos participantes en ligas federativas oficiales, la prestación de ayudas al deporte aficionado (agrupaciones deportivas, clubes, etc.), la prestación de ayudas a asociaciones ciudadanas sin ánimo de lucro que organicen acontecimientos, espectáculos y eventos deportivos y la organización de actos y actividades deportivas y espectáculos o relacionadas con la promoción del deporte, y la colaboración con entidades deportivas.

3º. Así mismo, considera este órgano municipal que a la vista de la documentación presentada por el CDB Baloncesto Torredobra, dicha entidad reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiaria de una

subvención municipal directa de carácter excepcional. De igual forma, se estima por este órgano municipal que el carácter específico de las actividades desarrolladas por la entidad solicitante y, en particular, su coincidencia con los fines del CDB Baloncesto Torredobra, dificultan terminantemente la concurrencia pública para la concesión de esta subvención.

4º. Al expediente se ha incorporado la propuesta de convenio de gestión de la subvención que, según el informe jurídico emitido el 26 de septiembre de 2017 por el Secretario Municipal, se ajusta en su contenido a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Igualmente, con fecha 28 de septiembre, se ha unido al expediente la memoria justificativa del convenio de gestión de la subvención elaborada por el Concejal que suscribe.

Según lo establecido en el artículo 27.3 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Torrelavega, al expediente se ha unido la fiscalización de la Intervención Municipal, a través del documento de gasto de subvención, existiendo consignación presupuestaria por importe de diecisiete mil (17.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48902, del Presupuesto del Ayuntamiento de 2017, denominada "Subvención a Clubs Deportivos".

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión a favor del CDB Baloncesto Torredobra (G39815857), representada por D. Javier Coterillo Ruiz, de una subvención directa por importe máximo de diecisiete mil (17.000,00) euros, para competir en Liga EBA durante la temporada 2017/2018.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición de gasto por importe máximo de diecisiete mil (17.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48902, denominada «*Subvenciones a clubs deportivos*».

TERCERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el CDB Baloncesto Torredobra, donde se establecen las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Concejalía de Deportes, a la Intervención General y a la Tesorería Municipal; y publicar la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios, página web municipal y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones."

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede



Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

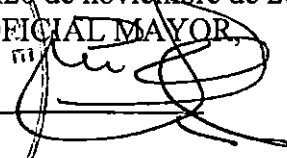
1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art.40.2. Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Lo que se comunica a Ud., para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrelavega, 20 de noviembre de 2017.
EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Emilio A. Álvarez Fernández